b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se da publicidad a la autorización concedida al sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores promovido por European Recycling Platform España, S.L.U., en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Resolución de 7 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Calidad Ambiental, se concede autorización al Sistema Integrado de Gestión de residuos de pilas y acumuladores promovido por European Recycling Platform España, S.L.U, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

European Recycling Platform España, S. L.U interpuso recurso de alzada contra la mencionada Resolución de 7 de diciembre de 2011, el cual fue resuelto mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de 25 de mayo de 2012.

La orden resolutoria del recurso de alzada citada, estima parcialmente la alegación referente a la cláusula séptima párrafo 4 punto primero de la Resolución de autorización de 7 de diciembre de 2011, indicando una nueva redacción para dicho punto; además resuelve “no tener en consideración la alegación relativa al cálculo de las cantidades puestas en el mercado de pilas y acumuladores” y desestima las cuatro alegaciones restantes.

Por todo ello, se procede a la publicación como anexo de la Resolución de 7 de diciembre de 2011, de la Directora General de Calidad Ambiental, con la modificación establecida tras la Resolución del recurso de alzada, por Orden de 25 de mayo de 2012.

Zaragoza, 1 de junio de 2012.— La Directora General de Calidad Ambiental, Pilar Molinero García.

csv: BOA20120622022

ANEXO

RESOLUCIÓN DE 7 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES PROMOVIDO POR EUROPEAN RECYCLING PLATFORM ESPAÑA S.L.U, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Ignacio Duque Oliart, en representación de **European Recycling Platform España S. L. U.,** (en adelante E.R.P. España, S.L.U.), con domicilio social en C/Raimundo Fernández Villaverde nº 30, Planta 1ª, Oficina 314 C.P. 28.003 Madrid, y con CIF B84979160, relativo a la solicitud de autorización de un Sistema Integrado de Gestión de residuos de pilas y acumuladores, en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero. El 23 de septiembre de 2008, E.R.P. España, S.L.U. solicita autorización como sistema integrado de gestión de pilas, acumuladores y baterías.

Segundo. A la vista de que la información presentada no garantizaba el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Art. 8 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático en fecha 18 y 24 de mayo 2010, requirió a E.R.P. España, S.L.U. documentación adicional, y en particular, la acreditación de la condición de entidad sin ánimo de lucro.

Tercero: En fecha 10 de junio de 2010, E.R.P. España, S.L.U. presenta la documentación adicional solicitada y respecto a la acreditación de la condición de entidad sin ánimo de lucro, E.R.P. España, S.L.U. apunta que "ERP España S.L. es una entidad sin ánimo de lucro, toda vez que, tal y como establece en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, en cumplimiento de la normativa por la que se rige, esto es, la ley 10/98, de 21 de abril, de residuos y del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental se sus residuos, reinvierte la totalidad de los beneficios que obtiene en el logro de fin social. Esto es, desde un punto de vista económico no busca beneficio sino que persigue únicamente lograr un equilibrio entre los gastos desembolsados y los ingresos obtenidos", además aporta la escritura número 2524, de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por la entidad E.R.P. España, S.L.U.. por la que se modifica el objeto social de la entidad y en la que se especifica de forma explicita que "en cumplimiento de lo que establece la normativa, la sociedad reinvertirá la totalidad de beneficios que se obtuviera en el logro del fin social".

Cuarto. En fecha 30 de junio de 2010, E.R.P. España, S.L.U. envía a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático el Informe anual de cuentas 2009 auditado por Morrison AC Auditores.

Quinto. En fecha 14 de febrero de 2011 el Servicio de Planificación Ambiental solicita informe al Servicio de Asuntos Jurídicos y Coordinación Administrativa en relación al carácter de esta empresa de ser "sin ánimo de lucro", contestando este con informe de fecha 1 de marzo de 2011

csv: BOA20120622022

Sexto. En fecha 29 de marzo de 2011 se realiza el trámite de audiencia al interesado, que dio lugar a la presentación de alegaciones por parte de E.R.P. España S.L.U. en fecha 16 de mayo de 2011.

Séptimo. El 11 de julio de 2011 el Servicio de Planificación Ambiental emite "Informe sobre las alegaciones de fecha 12 de mayo de 2011, realizadas por la empresa European Recycling Platform España S.L.U., en el trámite de audiencia realizado en procedimiento de autorización administrativa como sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores", proponiendo la realización de informe jurídico sobre las mismas para su incorporación al expediente.

Octavo: En fecha 24 de noviembre de 2011 se recibe en el Servicio de Planificación Ambiental el informe de 18 de noviembre de 2011, del Servicio de régimen jurídico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, denominado "Informe sobre las alegaciones realizadas por European Recycling Platform España S.L.U a la propuesta de Resolución de autorización como sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores".

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

La forma de constitución de E.R.P. España, S.L.U. es una Sociedad Limitada Unipersonal, por lo que su actuación como entidad sin ánimo de lucro, preceptiva para el ejercicio de sus actividad como sistema integrado de gestión, no es una obligación derivada de su pertenencia a esa tipología de sociedad, ni en consecuencia será controlada por el órgano competente para la fiscalización de su contabilidad.

En base a este hecho, se hace imprescindible introducir en la presente Resolución una condición especial a E.R.P. España, S.L.U., la condición decimocuarta de la presente resolución, que se añade a las condiciones que con carácter general se le vienen aplicando a los Sistemas Integrados de Gestión de pilas, acumuladores y baterías en la Comunidad Autónoma de Aragón cuyas obligaciones económicas vienen derivadas de su propia forma de constitución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Resulta de aplicación la normativa en materia de residuos establecida por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, modificado por Real Decreto 943/2010 de 23 de Julio; el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento anterior, la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos,

Segundo. El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.22ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de las competencias exclusivas, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución en materia de normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, que incluye la planificación de la prevención y eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático y que según el Decreto de 19 de septiembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el

csv: BOA20120622022

Decreto 156/2011, de 25 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, le corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental el ejercicio de las competencias del Departamento en materia de residuos,

Tercero. En virtud de la competencias atribuidas al Departamento de Medio Ambiente referidas en el apartado segundo, se promulgaron los Decretos 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos, y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos, el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Corrección de errores del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos de Aragón; y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999,

Por la presente

SE RESUELVE

Autorizar el Sistema Integrado de Gestión de residuos de pilas, baterías y acumuladores promovido por **European Recycling Platform España S. L. U.,** como entidad gestora del mencionado sistema, para todos los tipos de pilas, baterías y acumuladores afectados por el ámbito de aplicación del Real Decreto 106/2008, de 1 de Febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y para todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo previsto por el artículo 8 del citado Real Decreto, con las siguientes condiciones:

Primera Cumplimiento de las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico y de los compromisos adquiridos por el solicitante.

E.R.P. España, S.L.U., como titular de la autorización que se concede mediante esta resolución, adquiere la responsabilidad de realizar las funciones y de hacer frente a las obligaciones que la normativa vigente le atribuya como representante y responsable del sistema integrado de gestión de pilas y acumuladores del mismo nombre, y el ejercicio de aquellas responsabilidades de los productores adheridos cuyo cumplimiento haya de llevarse a cabo a través de su adhesión a este sistema integrado de gestión.

La actividad se desarrollará siguiendo las prescripciones establecidas por la normativa vigente y las condiciones de la presente resolución, y de acuerdo a los documentos presentados por el solicitante y que figuran en el expediente de autorización.

csv: BOA20120622022

Segunda. Actividad

El ejercicio de las actividades de E.R.P. España, S.L.U. se llevará a cabo en estricto cumplimiento de los principios que rigen el Plan Integral de Gestión de los Residuos de Aragón, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2009 publicado por Orden del Consejero de Medio Ambiente de 22 de abril de 2009 (BOA número 94, de 20 de mayo de 2009) y de los principios establecidos por el art. 5 del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ERP España, SLU en el desarrollo de sus actividades como SIG y respecto a posibles relaciones que pueda entablar con terceros deberá actuar en todo momento respetando las normas y los principios de publicidad, concurrencia e igualdad que inspiran la libertad de mercado y la competencia efectiva entre operadores cuyo cumplimiento exige la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la competencia y de lo establecido al respecto en el artículo 32.4 de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados.

E.R.P. España, S.L.U. podrá contratar la ejecución de una parte de sus obligaciones a un operador logístico, que deberá disponer de las autorizaciones o registros que procedan de acuerdo a los dispuesto en la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, sin perjuicio de ello, las obligaciones derivadas de la normativa vigente y de la presente Resolución, incluso por las acciones realizadas por el operador contratado, le serán exigibles de forma directa a E.R.P. España, S.L.U. sin que dicha contratación conlleve en ningún caso el traslado de dichas responsabilidades al referido operador. ERP España notificará a la Dirección General de Calidad Ambiental la identidad del operador logístico que, en su caso, contrate.

Sin perjuicio de las obligaciones que en materia de recogida y gestión de pilas, baterías y acumuladores usados que en base a la Ley y a la presente Resolución le corresponden, E.R.P. España, S.L.U., deberá fomentar y facilitar a los poseedores y a los operadores económicos su recogida selectiva y su correcto tratamiento y reciclaje, con la finalidad de reducir al mínimo su peligrosidad y de evitar su eliminación.

Tercera. Financiación recibida por E.R.P. España, S.L.U.

E.R.P. España, S.L.U. se financiará mediante la aportación de una cantidad por cada pila o acumulador que se ponga por primera vez en el mercado nacional por parte de sus productores adheridos. Esta cantidad será proporcional al impacto ambiental de sus componentes, en particular de los metales pesados y otros componentes peligrosos que contengan, y a los costes de su gestión, tratamiento y reciclaje. Esta cantidad, que deberá ser la misma en todo el ámbito territorial en el que opere el sistema integrado de gestión de que se trate, no tendrá la consideración de precio y su abono dará derecho a la utilización del símbolo acreditativo del sistema.

En el caso de que E.R.P. España, S.L.U. recibiera ingresos procedentes de otras fuentes distintas a la citada en el párrafo anterior, y sin perjuicio de sus obligaciones contables, deberá constar su importe y procedencia en la memoria anual.

Cuarta. Residuos y responsabilidades de E.R.P. España, S.L.U.

1. Los residuos de pilas y acumuladores cuya gestión corresponde a E.R.P. España, S.L.U. son todos los generados en territorio español, que con independencia de su fecha de fabricación y del lugar geográfico en el que se generen o adquieran la condición legal de residuos, representen la

csv: BOA20120622022

misma cantidad en peso y tipo de pilas y acumuladores que los productores adheridos a E.R.P. España, S.L.U. hayan puesto en el mercado nacional.

La información correspondiente a las cantidades referidas en el apartado anterior se obtendrá de la elaborada por el Estado en aplicación de la disposición adicional primera del Real Decreto 106/2008 referente al Registro de Establecimiento Industriales, en la actualidad denominado Registro Integrado Industrial (Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial), o en el registro público que lo sustituya. Todo ello sin perjuicio de la que al respecto incluya la documentación aportada al expediente y la que se incluya en la memoria anual a presentar por E.R.P. España, S.L.U. en cumplimiento de la presente Resolución.

Los residuos de pilas y acumuladores respecto a los que serán exigibles las obligaciones que resultan de la presente autorización serán todos los generados en Aragón, que con independencia de su fecha de fabricación y del lugar geográfico en el que se generen o adquieran la condición legal de residuos, representen la misma cantidad en peso y tipo de pilas y acumuladores que los productores adheridos a E.R.P. España, S.L.U. hayan puesto en el mercado dentro del ámbito de la comunidad autónoma aragonesa.

Las cantidades, en peso y tipo, puestas en el mercado dentro del ámbito de la comunidad autónoma aragonesa se estimarán suponiendo que la proporción de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el total del mercado nacional en materia de pilas y acumuladores equivale a la relación existente entre el Producto Interior Bruto de Aragón y el Producto Interior Bruto Nacional.

A instancia de cualquier productor o sistema de gestión de residuos de pilas y acumuladores autorizado, de la Administración de la Comunidad Autónoma, o de cualquier entidad local interesada en la gestión de los mencionados residuos, y en su caso recabadas las alegaciones de E.R.P. España, S.L.U. en defensa de sus derechos, el procedimiento de estimación descrito en el apartado anterior podrá ser sustituido por otro que apruebe expresamente la Dirección General de Calidad Ambiental.

El cumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente autorización será exigible para todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a tal fin, las cantidades en peso y tipo podrán ser controladas para cada término municipal. Para ello, las cantidades calculadas para toda la comunidad autónoma en base al procedimiento descrito en los apartados anteriores se desglosarán para todos los términos municipales de la comunidad autónoma de Aragón en base a la proporción que suponga la población de derecho de cada municipio respecto a la población de derecho del total de la Comunidad Autónoma.

Quedan expresamente incluidos en este conjunto aquellos residuos de pilas y acumuladores que por haber sido generados en hogares particulares tengan además la consideración de residuos urbanos.

Se asegurará el servicio en la totalidad de los puntos que integren la red de recogida mínima definida en la condición octava y en el Anexo II de la presente Resolución.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución en materia de residuos urbanos.

A los efectos de la presente autorización, todos los residuos referidos en los párrafos anteriores se entenderán como residuos incluidos en el ámbito de la responsabilidad de E.R.P. España, S.L.U..

csv: BOA20120622022

2. Sin perjuicio de las restantes obligaciones contenidas en la presente resolución, E.R.P. España, S.L.U. asumirá los costes derivados de la recogida y gestión de los residuos de pilas y acumuladores de su ámbito de responsabilidad.

   Entre dichos costes se entenderán comprendidos los que correspondan a recogida selectiva, transporte, clasificación, almacenamiento temporal, tratamiento, reciclaje, y eliminación o gestión de componentes no valorizables, así como las campañas de comunicación, sin perjuicio de otras que se acuerden en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco.

3. En la práctica, voluntariamente y con el fin de asegurar la racionalidad del servicio, el cumplimiento de las obligaciones de E.R.P. España, S.L.U. en el ámbito de la Comunidad Autónoma Aragonesa podrá llevarse a cabo de forma coordinada y complementaria con el resto de los sistemas integrados de gestión que se autoricen en Aragón para este tipología de residuos.

   A efectos del control de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, sólo se considerará que su ejecución se realiza de forma coordinada con el resto de sistemas de gestión que se autoricen, en las condiciones que seguidamente se detallan:

   - E.R.P. España, S.L.U. participará en la oficina de coordinación única, o sistema equivalente único, previsto en la condición quinta de la presente Resolución.

   - Se asegurará el servicio en la totalidad de los puntos que integren la red de recogida mínima definida en la condición octava y en el Anexo II de la presente Resolución.

   - Los costes que conlleve la puesta en marcha y el funcionamiento de la oficina de coordinación se sufragarán por todos los miembros de la oficina de coordinación según el criterio o los criterios de distribución de gastos que los SIGs o sistemas individuales operantes acuerden.

   Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución en materia de residuos urbanos.

4. En las condiciones y mediante cualquiera de las alternativas expuestas en los apartados anteriores, y en los términos que se recojan en el convenio marco previsto en la presente Resolución o/y en los convenios que directamente pudiera suscribir con las entidades locales, E.R.P. España, S.L.U. asumirá los costes de la recogida selectiva que soporten las distintas administraciones públicas.

   Los costes que hayan sido asumidos por la Comunidad Autónoma de Aragón o los entes locales hasta la fecha de otorgamiento de la presente autorización deberán ser abonados por parte de E.R.P. España, S.L.U. en base a su correspondiente cuota de mercado y en las condiciones que se acuerden en ejecución del convenio marco previsto en la presente resolución o los convenios suscritos directamente por la empresa con las entidades locales. El incumplimiento de esta condición podrá dar lugar a la ejecución de la garantía prevista en la presente Resolución.

5. La gestión de los residuos de pilas y acumuladores que contrate E.R.P. España, S.L.U. se realizará por gestores autorizados y en instalaciones autorizadas de acuerdo a la normativa vigente en materia de residuos. La vigencia de los contratos que al respecto realice la Empresa quedará condicionada a la vigencia de las referidas autorizaciones.

csv: BOA20120622022

6. Las responsabilidades derivadas de las condiciones de la presente Resolución no alcanzan a las que corresponden a la posesión física de los residuos, o en su caso a las de su propiedad, ni a las derivadas de la realización de las operaciones de gestión a la que estos se sometan.

   En el marco de la normativa vigente en materia de residuos, el reparto de las responsabilidades referidas en el párrafo anterior será el que se establezca en los contratos que a tal fin suscriba E.R.P. España, S.L.U. con gestores autorizados, que incluirán detalle suficiente de las obligaciones que adquieren cada una de las partes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 22/2011.

   Las responsabilidades de los gestores contratados por E.R.P. España, S.L.U. comenzarán en el momento de la entrega de los residuos a los mismos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a los titulares de los contenedores y de los inmuebles donde dichos contenedores se ubiquen mientras los residuos permanezcan a la espera de su entrega, y de las autorizaciones que al respecto resulten exigibles de acuerdo a la normativa vigente.

   Todo ello sin perjuicio de la financiación o suministro de contenedores por parte del sistema integrado de gestión, y del resto de las obligaciones de E.R.P. España y sin perjuicio de que E.R.P. España, S.L.U. pudiera adquirir la condición de gestor autorizado para realizar dichas operaciones de gestión de modo directo, de acuerdo a lo previsto en el articulo Art. 5.4 del RD 106/2008.

7. E.R.P. España, S.L.U. colaborará con la Dirección General de Calidad Ambiental en el ejercicio de sus competencias administrativas sobre los productores adheridos, a fin de coordinar las actuaciones y garantizar su mayor eficacia. En los términos previstos en Artículo 18.1.e del Real Decreto 106/2008, ejercerá de mediador con los productores adheridos, pudiendo ejercer de interlocutor único de los productores cuando así se lo deleguen.

8. El cumplimiento de los objetivos establecidos en la normativa y planificación vigentes no eximirá en ningún caso del cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente Resolución.

9. La demora o la insuficiencia en el cumplimiento de las responsabilidades de E.R.P. España, S.L.U. por causas imputables a la referida empresa podrá ser causa de extinción de la presente autorización. En este caso, el Gobierno de Aragón podrá exigir a los productores adheridos a E.R.P. España, S.L.U. la adopción de soluciones alternativas para el cumplimiento de sus obligaciones.

Quinta: Oficina de Coordinación.

En el supuesto de que E.R.P. España, S.L.U. optase por ejercer sus responsabilidades mediante la solución voluntaria prevista en el apartado 3 de la condición cuarta de esta resolución, su actividad se llevará a cabo en las condiciones que seguidamente se detallan:

5.1.- E.R.P. España, S.L.U. se organizará coordinadamente, junto al resto de sistemas de gestión de residuos de pilas y acumuladores autorizados en la Comunidad Autónoma de Aragón que manifiesten su voluntad en los mismos términos.

5.2.- El ejercicio coordinado de las obligaciones de los distintos sistemas integrados de gestión deberá garantizar una gestión eficaz, eficiente y ambientalmente racional, en todo el territorio de Aragón.

csv: BOA20120622022

5.3.- A tal fin, E.R.P. España, S.L.U., conjuntamente con todos los sistemas integrados de gestión de residuos de pilas y acumuladores y sistemas de gestión individual de pilas y acumuladores que se autoricen en la Comunidad Autónoma de Aragón crearán una oficina de coordinación, u otro sistema o modelo alternativo único.

5.4.- La oficina de coordinación podrá ser sustituida por otro modelo, a propuesta de los sistemas integrados e individuales de gestión autorizados. Esta sustitución solo podrá llevarse a cabo con la conformidad expresa de la administración otorgante de la presente autorización.

5.5.- La oficina de coordinación ejercerá la función general de interlocución entre operadores, administraciones públicas, gestores y otros agentes o usuarios implicados en la gestión de los residuos de pilas y acumuladores y en concreto la realización de las funciones que seguidamente se detallan:

- 5.5.1.- Recepción de solicitudes de recogida de residuos y asignación de los distintos servicios demandados a los distintos sistemas de gestión autorizados e integrados en la oficina de coordinación.

- 5.5.2.- Recepción y manejo de la información a suministrar por el conjunto de sistemas de gestión autorizados. Atención en general a las solicitudes de información de cualquier tipo de usuarios y suministro de la misma a la comisión de seguimiento del convenio marco establecido en la presente resolución.

- 5.5.3.- Receptor de solicitudes de suministro de contenedores y asignación de servicios de suministro de contenedores.

- 5.5.4.- Cualesquiera otras que se acuerden en la comisión de seguimiento del convenio marco previsto en la presente resolución.

- 5.5.5.- Cualesquiera otros que resulten exigibles a dichos sistemas en base a la normativa vigente y las condiciones establecidas en sus respectivas autorizaciones y que deban ser ejercidas de forma coordinada a juicio de la Dirección General de Calidad Ambiental.

5.6. La asignación de servicios, se llevará a cabo con el objetivo de asegurar la universalidad del servicio y su adecuada prestación en todos los puntos que integren la red de recogida que gestione la oficina de coordinación o sistema equivalente, así como la racionalidad en los costes y su reparto conforme a las obligaciones de cada uno de los sistemas autorizados. En un balance regional, cada sistema de gestión financiará una suma de servicios en proporción equivalente a la que corresponde a su cuota de mercado.

5.7.- E.R.P. España, S.L.U. mantendrá informada a la oficina de coordinación sobre las operaciones de gestión que realice o financie, incluyendo las que correspondan al cumplimiento de los convenios bilaterales o particulares que, en su caso, se encuentren vigentes, o cualesquiera otras que se realicen en la comunidad autónoma de Aragón.

5.8. La realización de dichas funciones por parte de la oficina de coordinación se ejercerá conforme a procedimientos y criterios únicos, elaborados por el conjunto de sistemas de gestión autorizados para pilas y acumuladores en la Comunidad Autónoma de Aragón para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus respectivas autorizaciones administrativas.

csv: BOA20120622022

5.9. Para asegurar el cumplimiento de dichas funciones, la oficina de coordinación dispondrá de una dirección postal y de un teléfono único que darán servicio a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma, y dispondrá de página web o sistema de correo electrónico que permita la atención de solicitudes por vía telemática. La atención telefónica se prestará en horario mínimo de 9 a 14 h en los días laborables, y dispondrá de contestador automático.

5.10. Dicha oficina deberá coordinar los servicios de cualquier otro sistema de gestión de residuos de pilas y acumuladores que haya sido autorizado en Aragón con posterioridad a su entrada en funcionamiento, en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que el nuevo sistema lo solicite.

Sin perjuicio de la adopción de las medidas que procedan a fin de promover la coordinación de los Sistemas que se autoricen en Aragón, los supuestos de inexistencia o de inoperancia de la oficina de coordinación o sistema equivalente no eximirán a E.R.P. España S.L.U. del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente autorización y de la normativa vigente. En cualquiera de estos supuestos, el Gobierno de Aragón exigirá el cumplimiento de las obligaciones de E.R.P. España, S.L.U. en cada uno de los términos municipales de la Comunidad Autónoma, en base a la cuota de mercado calculada al respecto de acuerdo al procedimiento establecido en el apartado primero de la condición cuarta de la presente Resolución.

Sexta: Convenio marco.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto 106/2008, se suscribirá un convenio entre el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y los sistemas integrados de gestión de residuos de pilas y acumuladores autorizados en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este convenio recibirá el nombre de convenio marco.

Sin perjuicio de la posible formalización de convenios bilaterales, la participación de las entidades locales aragonesas en dicho convenio marco como administraciones competentes en los términos establecidos en el Real Decreto 106/2008, se materializará en forma de convenios voluntarios de adhesión al referido convenio marco.

El convenio marco regulará los compromisos de las partes sobre, como mínimo, las siguientes cuestiones, sin perjuicio de otras:

- Las cuantías a abonar por parte de los sistemas integrados de gestión a las entidades locales por las operaciones de gestión que estas realicen a su costa, y el procedimiento de facturación y revisión.

- El procedimiento de suministro y reposición de contenedores para residuos de pilas y acumuladores a financiar por los sistemas integrados de gestión autorizados en Aragón.

- Las campañas de concienciación, sensibilización, información o comunicación ciudadana, que deberán financiarse por parte de los sistemas integrados de gestión autorizados y los mecanismos para su aprobación y distribución.

- El procedimiento de adhesión de las entidades locales, u otras organizaciones que lo soliciten.

- La red de recogida y red mínima, y el procedimiento para su revisión, de acuerdo a las condiciones de la presente resolución.

csv: BOA20120622022

- Las funciones, que en el marco de este convenio, queden atribuidas a la oficina de coordinación como interlocutor o portavoz de los sistemas de gestión autorizados.

- Las funciones de la comisión de seguimiento de dicho convenio marco.

La Comisión de seguimiento a la que se refiere el último de los contenidos del listado anterior tendrá como finalidad el seguimiento de dichos compromisos y servirá de foro de comunicación y representación de las partes firmantes. En el seno de dicha Comisión de seguimiento se tratará sobre las cuestiones objeto del Convenio y de todas aquellas obligaciones de los sistemas integrados de gestión autorizados cuyo tratamiento convenga realizarse de forma coordinada.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Dirección General de Calidad Ambiental podrá recabar la colaboración de los sistemas integrados de gestión para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a los productores adheridos en materias tales como las que, de forma no exhaustiva se relacionan a continuación:

- La comunicación de la condición de productor por parte del productor al órgano competente de la comunidad autónoma, en relación a lo dispuesto en el Art. 5.6 del Real Decreto 106/2008.

- Las obligaciones en materia de marcado de los productores adheridos, en relación a lo dispuesto en los artículos 8.6 y 16, del Real Decreto 106/2008.

- La comunicación del productor de las medidas o innovaciones que, en su caso, haya de implantar para reducir el contenido de metales pesados y otras sustancias peligrosas en sus productos, en relación a lo dispuesto en Art. 18. 2f. del Real Decreto 106/2008

- La obligación de los productores adheridos de emitir facturas que identifiquen y declararen la contribución al sistema por unidad de cada categoría de pilas, acumuladores y/o batería, si el destinatario no es usuario final, en relación a lo dispuesto en el Art. 14.4. del Real Decreto 106/2008

Los convenios de adhesión tratarán, como mínimo, las condiciones en que hayan de llevarse a cabo por parte de las entidades locales u otras personas jurídicas, aquellas operaciones de gestión de residuos de pilas y acumuladores que hayan de ser objeto de financiación por parte de los sistemas de gestión autorizados en dichas materias.

Séptima: Productores adheridos.

Cualquier empresa productora de pilas o/y acumuladores podrá solicitar la adhesión a E.R.P. España, S.L.U., que solo podrá negar dicha solicitud de forma justificada. En ese caso, E.R.P. España, S.L.U. deberá notificar esta circunstancia al Gobierno de Aragón en el menor plazo posible, así como la justificación que originó la denegación.

La identificación de los productores adheridos presentada por E.R.P. España, S.L.U. en el procedimiento administrativo que finaliza con la presente autorización deberá ser actualizada periódicamente, formando parte de la memoria anual a presentar. Hasta la presentación de cada memoria anual, la información sobre las novedades producidas a este respecto se encontrará a disposición del Gobierno de Aragón, que en cualquier momento podrá requerirlas para el cumplimiento de sus funciones.

E.R.P. España, S.L.U. colaborará con los productores de pilas y acumuladores que se adhieran al

csv: BOA20120622022

sistema integrado de gestión para el cumplimiento de las obligaciones del Real Decreto 106/2008, sin perjuicio de las responsabilidades que sean exigibles a dichos productores.

A fin de facilitar las funciones de control de las obligaciones contenidas en la disposición adicional primera del Real Decreto 106/2007, y sin perjuicio de que se mantengan las condiciones de los documentos de adhesión del productor a E.R.P. España, S.L.U. que se encuentren vigentes en la fecha de otorgamiento de la presente Resolución, en los nuevos documentos que se formalicen, y en las renovaciones de los ya vigentes, se harán constar como mínimo las siguientes cuestiones:

- Se hará constar que el productor está registrado en la sección especial del Registro Integrado industrial respecto a los productores de pilas y acumuladores que hayan delegado dicha responsabilidad de inscripción en el SIG.

- A requerimiento de la administración, se identificarán los productores que hayan delegado en el SIG sus obligaciones de registro en la sección especial del Registro Integrado Industrial referente a los productores de pilas y acumuladores y así como los productores que les haya delegado al SIG la obligación de proporcionar al mencionado Registro la información que señale la legislación vigente.

En relación a lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 106/2008, el productor declarará que las pilas y acumuladores que pone en el mercado cumplen todo lo establecido en el Real Decreto 106/2008.

Octava: Red de recogida, y red mínima

Como entidad gestora del sistema integrado de gestión, E.R.P. España, S.L.U. adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la contratación de servicios de gestores de residuos autorizados que atiendan a una red de contenedores para todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón que garantice a los usuarios la entrega de todos los residuos de pilas y acumuladores incluidos en el ámbito de actividad de la referida empresa, dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 106/2008.

La red de recogida estará formada por puntos de recogida selectiva (en lo sucesivo PRS), que podrán ser de titularidad de la Administración Local o de titularidad privada, de acuerdo a las características y condiciones se exponen seguidamente:

- Los PRS de titularidad de la Administración Local tienen la finalidad de garantizar la adecuada cobertura a los derechos de las entidades locales aragonesas en materia de recogida selectiva de pilas y acumuladores. La entrada en servicio de cada uno de los puntos de recogida de titularidad local tendrá lugar a propuesta del respectivo ente local.

- Los PRS de titularidad privada incluyen los que ya se encuentren en servicio en los establecimientos de los distribuidores y los que entren en servicio a solicitud de sus respectivos titulares, además de los que se hayan designado por E.R.P. España, S.L.U. para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de pilas y acumuladores portátiles, de automoción e industriales.

Previo expreso acuerdo con la autoridad local que corresponda, los PRS de titularidad privada podrán cubrir la dotación del servicio mínimo local establecido en la presente Resolución. Recíprocamente, los PRS de titularidad local podrán contribuir a prestar los servicios cuya responsabilidad corresponda a entidades privadas.

csv: BOA20120622022

La red de contenedores referida en los párrafos anteriores incluirá a los que formen la red mínima que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 5.3, 8.2 y la disposición adicional tercera del referido Real Decreto, se establece inicialmente para pilas y baterías portátiles de los tipos a y b, como el conjunto de puntos de recogida que se han venido atendiendo hasta la fecha por parte del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza. La identificación de los puntos que componen la red mínima inicial figura en el Anexo II de la presente Resolución.

Las obligaciones recogidas en la presente condición acerca de la red de recogida y red mínima, podrán ser cumplidas por parte de E.R.P. España, S.L.U., de forma conjunta y coordinada con el resto de sistemas integrados y/o individuales de gestión autorizados en la comunidad Autónoma de Aragón prevista en el apartado 3 de la condición cuarta, siempre que se ponga en marcha la oficina de coordinación o sistema equivalente previsto en la condición quinta de la presente resolución.

La revisión de los puntos que componen la red mínima y de los tipos de pilas, baterías y acumuladores a los que se destinan, corresponderá a la Dirección General de Calidad Ambiental, de oficio o a instancia de parte, oída la comisión de seguimiento del convenio marco. Dichas revisiones establecerán los plazos para la dotación de los nuevos contenedores que, en su caso, se precisen, y el de inicio del servicio en los mismos.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se establece para los restantes tipos de pilas o baterías, las revisiones de la red mínima garantizarán la existencia de un punto de recogida, destinado a pilas y acumuladores portátiles de los tipos a, b, y c, por cada término municipal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta red se ampliará en aquellos términos municipales cuya población supere a 500 habitantes, a razón de un punto de recogida adicional por cada 500 habitantes o fracción.

La prestación de los servicios de recogida y gestión destinados a pilas y acumuladores de automoción y a pilas y acumuladores industriales podrá basarse en sistemas de recogida puntual en sus lugares de generación y a demanda del productor. E.R.P. España, S.L.U. mantendrá informada a la Dirección General de Calidad Ambiental y a la oficina de coordinación sobre los sistemas de recogida puntual existentes y las operaciones realizadas en los mismos.

La Dirección General de Calidad Ambiental podrá exigir el establecimiento de PRS destinados a pilas y acumuladores de automoción y a pilas y acumuladores industriales, su inclusión en la red mínima, y en su caso, su inclusión en el procedimiento de asignación a realizar por la oficina de coordinación cuando se estime necesario para garantizar la universalidad del servicio.

Sin perjuicio de su posible incorporación a la red de recogida, de acuerdo al procedimiento detallado en la presente Resolución, la entrada en servicio de los nuevos PRS, con la consecuente asunción de las responsabilidades de E.R.P. España, S.L.U. sobre los mismos, tendrá lugar en un plazo máximo de dos meses desde su solicitud.

E.R.P. España, S.L.U. mantendrá informada a la Dirección General de Calidad Ambiental y a la oficina de coordinación, de la relación actualizada del conjunto de puntos que integran la red de recogida cuyo servicio financie dicha empresa.

E.R.P. España, S.L.U. atenderá a las solicitudes puntuales de actuación que por parte de las administraciones públicas local o autonómica se realicen para la resolución de incidencias o situaciones extraordinarias, fuera de la red mínima vigente.

csv: BOA20120622022

Novena: Gestión de los residuos recogidos.

La relación contractual entre E.R.P. España, S.L.U. y los gestores autorizados a los que encargue las operaciones y tratamiento de los residuos de su responsabilidad deberá asegurar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El Gobierno de Aragón será informado de la relación de gestores contratados por E.R.P. España, S.L.U..

- Los gestores de residuos, así como las instalaciones utilizadas debe contar con las autorizaciones o registros exigidos.

- Las entradas, salidas o exportaciones del territorio nacional de residuos de pilas y acumuladores, se ajustará a las normas sobre traslado de residuos establecidas: Reglamento CE 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, Reglamento 1418/2007 de la Comisión, la Ley 10/1998, de 21 de abril. La titularidad de las autorizaciones de entradas y salidas que en su caso se precisen, corresponderá a los gestores que al respecto contrate E.R.P. España, S.L.U..

- La entrada y salida del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón para su tratamiento se ajustará a la regulación autonómica sobre traslados de residuos peligrosos y no peligrosos, contenida en la actualidad en los Decretos 236/2006, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón y Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón. La titularidad de las autorizaciones de entradas y salidas que en su caso se precisen, corresponderá a los gestores que al respecto contrate E.R.P. España, S.L.U.

Décima: Campañas de comunicación

Sin perjuicio de las campañas que lleve a cabo bajo su titularidad e iniciativa, E.R.P. España, S.L.U., conjuntamente con el resto de sistemas integrados de gestión –o de otros modelos de gestión igualmente permitidos por el RD 106/2008- autorizados y en forma proporcional a su cuota de mercado, financiará campañas de comunicación relativas a la prevención y/o correcta gestión de las pilas y acumuladores que podrán ser realizadas por las administraciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de acuerdo a lo que al respecto se establezca en el Convenio Marco, convenios de adhesión u en los convenios bilaterales que, en su caso, se suscriban. Dicha financiación se llevará a cabo de acuerdo a lo que al respecto se establezca en los referidos convenios.

Undécima: Memoria anual

E.R.P. España, S.L.U., remitirá a la Dirección General de Calidad Ambiental una memoria anual referida a su actividad, que deberá presentar antes del día 1 de abril del año siguiente al que se refiera la memoria.

csv: BOA20120622022

La memoria anual a presentar deberá incluir los siguientes contenidos mínimos:

1.- Detalle de los cambios que hayan podido producirse durante el ejercicio en los estatutos de la sociedad.

2.- Listado actualizado de productores adheridos a fecha 31 de diciembre del año al que se refiera la memoria, que incluirá su NIF y domicilio social, según especifica el condicionado séptimo de esta resolución.

3.- Relación de innovaciones o medidas implantadas por los productores adheridos para reducir el contenido de metales pesados y otras sustancias peligrosas en las pilas y acumuladores, que hayan sido comunicadas a E.R.P. España, S.L.U. ., sin perjuicio de lo que establezca la normativa vigente en materia de propiedad industrial.

4.- Listado actualizado de los gestores autorizados a los que E.R.P. España, S.L.U. ha venido contratando para la realización de operaciones de recogida y de gestión de residuos de pilas y acumuladores generados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5.- Nuevas técnicas de reciclado y tratamiento implantadas por los gestores contratados por E.R.P. España, S.L.U. y que hayan sido comunicadas a la referida Empresa.

6.- Cantidades por tipos, en peso y unidades, de pilas, acumuladores y baterías exportadas o transferidas por los productores a otros países durante cada uno de los tres años naturales precedentes.

7.- Cantidades por tipos, en peso y unidades, de las pilas, acumuladores y baterías, o estimación razonada, puestos en el mercado en el área geográfica de la Comunidad Autónoma de Aragón, expresadas en Kg., en el año al que se refiera la memoria y los dos anteriores. El método de estimación será el que resulte aplicable de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1 de la condición cuarta de la presente Resolución.

8.- Cantidad de residuos de pilas, acumuladores y baterías, por uso, cuya recogida selectiva ha sido financiada por E.R.P. España S.L.U., en el ámbito nacional, en la Comunidad Autónoma de Aragón y en cada uno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, hasta el 31 de diciembre del año al que se refiera la memoria. Los datos referentes a la Comunidad Autónoma de Aragón se presentarán, siguiendo el modelo detallado en el Anexo I, tabla 1 y tablas 4 al 7.

9.- Destino de los residuos de pilas, acumuladores y baterías, por tipo, cuya recogida selectiva ha sido financiada por E.R.P. España, S.L.U., en cómputo nacional, desglosado en base a las operaciones de gestión a que han sido destinados, y separando expresamente las cantidades destinadas a reutilización, reciclado, valorización no considerada reciclado, y eliminación, siguiendo el modelo detallado en el anexo I, tabla 2.

10.- Destino de los residuos de pilas, acumuladores y baterías, por tipo, cuya recogida selectiva ha sido financiada por E.R.P. España, S.L.U. en la Comunidad Autónoma de Aragón, desglosado por gestores, y desglosado en base a las operaciones de gestión a que han sido destinados por parte de cada uno de los gestores, separando expresamente las cantidades destinadas a reutilización, reciclado, valorización no considerada reciclado, y eliminación, siguiendo el modelo detallado en el anexo I, tabla 2.

csv: BOA20120622022

11.- Justificación de las posibles diferencias entre las cantidades gestionadas en la Comunidad Autónoma de Aragón y las cantidades recogidas en la Comunidad Autónoma de Aragón, con expresión de las entradas y salidas de residuos de pilas y acumuladores llevadas a cabo por gestores contratados a tal fin por E.R.P. España, S.L.U. y de las autorizaciones administrativas que, en su caso, se hayan solicitado y obtenido.

12.-.La memoria incluirá las diferencias que pudieran existir entre la información disponible en el Registro Integrado Industrial de sus productores adheridos y los resultados que E.R.P. España, S.L.U. obtenga de la auditoría de sus productores adheridos, y su justificación.

13.-Convenios bilaterales o acuerdos particulares que E.R.P. España, S.L.U. mantenga vigentes a 31 de diciembre de ese año y que puedan ser de aplicación en la Comunidad autónoma de Aragón.

14.- Las medidas de investigación en el ámbito del Art. 18. 2 .g. y las medidas adoptadas para fomentar la prevención según art. 18.2.h del Real decreto 106/2008, promovidas por E.R.P. España, S.L.U..

15.- Relación de las auditorias y demás actuaciones de control llevadas a cabo por E.R.P. España, S.L.U. sobre gestores de residuos, transportistas, centros de almacenamiento temporal y puntos de recogida, y en general, sobre cualquier elemento del sistema y resultados de las mismas.

16.- Índices de recogida y cualquier otra información que resulte necesaria o de utilidad para comprobar el grado de cumplimiento de las responsabilidades de E.R.P. España, S.L.U., y de los objetivos especificados en la normativa de referencia, en la planificación vigente en materia de residuos, y en la presente resolución, a los efectos del cumplimiento del artículo 15. Porcentaje de reciclado a nivel nacional desglosado por materiales, siguiendo el modelo detallado en el anexo I, tabla 3.

La memoria anual se presentará impresa en papel y sobre soporte informático. Este último se basará en ficheros con los formatos de imagen de empleo habitual, e incluirá ficheros de bases de datos que permitan la explotación de las principales tablas que componen la memoria. La normalización de modelos, para todos los sistemas que se autoricen en Aragón, para la presentación de resultados, corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental. Se incluyen en los anexos de la presente resolución los modelos que resultarán vigentes en tanto no se proceda a la revisión de los mismos, de oficio o a instancia.

Todas las referencias al Tipo de residuos de pilas, acumuladores y baterías que figuran en la lista de contenidos mínimos de la memoria se entenderán de acuerdo a lo dispuesto en el artículos 5 del Real Decreto 106/2008. Cuando las cantidades exigidas en los párrafos anteriores de esta condición decimoprimera, no sean resultado de un proceso de pesaje, deberá indicarse el método de cálculo o estimación.

Cuando sea necesario, se completará la memoria anual con la información indicada en la condición tercera de esta resolución, relativa a la financiación recibida por E.R.P. España, S.L.U., en el plazo en el que tenga disponible dicha información. La Administración podrá exigir Informe externo de auditoria de cuentas, el balance de situación y cuenta de resultados, referido al ejercicio anterior o anualidades en que lo considere procedente.

csv: BOA20120622022

Duodécima: Solvencia económica

Para alcanzar los objetivos establecidos en el Real Decreto 106/2008, los sistemas integrados de gestión deberán garantizar su solvencia económica ante las autoridades de las comunidades autónomas mediante alguno de los cuatro medios que establece el artículo 8.5 del citado Real Decreto.

E.R.P. España, S.L.U., cumplirá el compromiso expresado en documento remitido por la sociedad en junio de 2010, del que obra constancia en el expediente, garantizando dicha solvencia de acuerdo a lo establecido en el artículo *8.5 b)* del referido Real Decreto que especifica *"Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales elaboradas por las normas por las que se rijan, o, en su defecto, de acuerdo con las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, aprobadas por real decreto 776/1998, de 30 de abril, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas".*

En dicho documento E.R.P. España, S.L.U. asume el compromiso de aportar la documentación relativa a la presentación de cuentas anuales elaboradas de conformidad con las normas que rigen la actividad propia del de una entidad sin ánimo de lucro, y adicionalmente, asume el compromiso de presentar una informe anual de auditoría económico-financiera realizada por una empresa o entidad independiente.

Decimotercera: Garantía.

En el plazo de un mes desde la notificación de esta resolución, E.R.P. España, S.L.U. constituirá una garantía de **8.000 € (ocho mil euros),** en cualquiera de las formas previstas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y normativa vigente que resulte de aplicación.

La garantía deberá constituirse en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y responderá del cumplimiento de las obligaciones del sistema integrado de gestión, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

En caso de cese de actividad del sistema, o incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, y previa audiencia al interesado, la Dirección General de Calidad Ambiental podrá realizar ejecución subsidiaria con cargo a la garantía establecida en la presente condición.

El importe de la garantía se podrá revisar anualmente, y deberá reponerse con la misma periodicidad por parte de E.R.P. España, S.L.U. toda cantidad que haya sido destinada al pago de servicios efectuados en ejecución subsidiaria o cualesquiera otros gastos imputables a su responsabilidad. La ausencia de reposición conllevará la suspensión de la eficacia de la presente autorización.

A solicitud del interesado, la garantía se devolverá en el plazo de un año a partir del cese de las actividades autorizadas. Corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental autorizar su cancelación o devolución.

Decimocuarta: Entidad sin ánimo de lucro.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8.2 a) del Real Decreto 106/2008, de 1 de Febrero, sobre pilas y acumuladores y gestión de sus residuos y al compromiso incluido en sus propios estatutos y

csv: BOA20120622022

trasladado a la Dirección General de Calidad Ambiental en respuesta al requerimiento realizado al respecto, E.R.P. España, S.L.U. ejercerá su actividad, y adoptará todas sus decisiones de contenido económico, como entidad sin ánimo de lucro.

El incumplimiento probado de esta condición tendrá los efectos previstos en la condición decimoctava de la presente Resolución como causa de extinción de la misma.

En ejercicio de las potestades de control e inspección que le son propias, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, podrá comprobar el cumplimiento de esta condición mediante el análisis de la información contable a la que tuviese acceso, y en particular, de la contabilidad anual de E.R.P. España, S.L.U., que a tal fin podrá formar parte de la información a revisar conjuntamente con la incluida en la memoria anual, de acuerdo a lo establecido en la condición undécima de la presente Resolución.

Decimoquinta: Vigencia

Esta autorización se concede por un periodo de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser renovada de forma sucesiva y por idéntico periodo de tiempo, según se establece en la Disposición transitoria cuarta de la ley 22/2011, así como en el Real Decreto 106/2008 y en las futuras adaptaciones en base al régimen transitorio de la ley citada o en cualquier otra legislación vigente y de aplicación, en ese momento.

Cualquier cambio que pudiera producirse en el cumplimiento de cualquiera de las condiciones que han sido exigidas para el otorgamiento de la presente autorización, que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificado a la Dirección General de Calidad Ambiental.

Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la presente autorización, pudiendo ser revocada cuando su naturaleza o cuantía, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación o su otorgamiento en términos distintos a los contenidos en la presente resolución.

Decimosexta: Incidencias o modificaciones.

E.R.P. España, S.L.U., deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental cualquier incidencia o modificación que afecte al funcionamiento del sistema integrado de gestión en el plazo máximo de diez días desde dicha incidencia o modificación.

Además, dentro de los quince días siguientes a la fecha en la que tenga lugar, notificará la siguiente información:

- Cualquier modificación en la escritura de constitución o en los estatutos de E.R.P. España, S.L.U..

- Los cambios en la composición del accionariado de E.R.P. España, S.L.U. cuando afecten a productores que supongan más del 10% de la cuota de mercado.

Las modificaciones en la escritura de constitución, estatutos, composición de accionariado o de la legislación aplicable al ámbito de actuación del Sistema integrado, podrán dar lugar a la modificación de la presente resolución, previa audiencia del interesado.

csv: BOA20120622022

Decimoséptima.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

Para lo no establecido en esta autorización se estará a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y en la restante normativa que resulte de aplicación.

Las medidas a adoptar por parte de E.R.P. España, S.L.U. para el cumplimiento de la normativa vigente en el ejercicio de las actividades autorizadas no generarán derecho alguno de indemnización por parte de la Administración.

Decimoctava: Causas de extinción.

Serán causas de extinción de la autorización:

- La extinción de la personalidad jurídica de E.R.P. España, S.L.U., o la situación concursal de E.R.P. España, S.L.U..
- El incumplimiento grave o reiterado por E.R.P. España, S.L.U. de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones ligadas a la personalidad jurídica de la empresa.
- El ejercicio de la actividad de E.R.P. España, S.L.U. incumpliendo su condición de entidad sin ánimo de lucro.
- La suspensión de las actividades propias del sistema integrado de gestión durante más de tres meses, sin la autorización o conformidad de la Dirección General de Calidad Ambiental.
- La suspensión de la autorización durante más de tres meses por falta de reposición de la garantía ejecutada o por falta de depósito de la garantía inicial.

Decimonovena: Publicación.

Conforme al Art. 8.2 del Real Decreto 106/2008, la presente autorización se publicará en el Boletín Oficial de Aragón. El texto completo de la resolución, incluidos estos anexos estará disponible al público en la página web del Gobierno de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La Directora General de
Calidad Ambiental
Pilar Molinero García.

csv: BOA20120622022

Anexo I. Tabla 1.

Tabla 1 : RESIDUOS DE PILAS, ACUMULADORES y BATERIAS (PAB) RECOGIDOS POR USOS **NOMBRE SIG.** **Año:**	(Las unidades en Kg.).			
	PORTATILES	AUTOMOCIÓN	INDUSTRIALES	TOTAL
PAB puestos en el MERCADO NACIONAL				
PAB puestos en el M. ARAGONÉS				
Residuos de PAB recogidos en ARAGÓN				
De origen doméstico a través de Municipios adheridos al convenio marco				
De origen doméstico municipal a través de convenios bilaterales				
De origen doméstico a través de red propia del SIG (comercios y otros)				
De origen profesional recogidos a través de red propia del SIG				
De instalaciones de gestión de residuos en otros procesos de valorización (extracción de PAB en RAEES y de vehículos)				
De otros medios.				
TOTAL DE PAB RECOGIDOS EN ARAGÓN				
% DE PAB RECOGIDOS EN ARAGÓN RESPECTO TOTAL NACIONAL				
Residuos Recogidos en Aragón y entregados a gestor autorizado				
con autorización de la Comunidad Autónoma de ARAGÓN				
con autorización de otras Comunidades Autónomas				
OBJETIVOS FIJADOS POR EL R. D. 106/2008 (Art.15)				
GRADO DE CUMPLIMIENTO EN ARAGÓN				

csv: BOA20120622022

Anexo I. Tabla 2

Tabla 2 : RESIDUOS DE PILAS, ACUMULADORES y BATERIAS (PAB) GESTIONADOS POR TIPOS (Art. 5.1)	(Las unidades en Kg.).						
NOMBRE SIG. **Año:**	PORTATILES			AUTOMOCIÓN	INDUSTRIALES	OTRAS	TOTAL
Tipos según Art.5 del RD 106/2008	**a)**	**b)**	**c)**	**d)**	**e)**	**f)**	**TOTAL**
Cantidades recogidas en España desglosadas por destino:							
REUTILIZADAS							
RECICLADAS							
VALORIZADAS pero no RECICLADAS							
ELIMINADAS							
TOTAL recogido en España							
Cantidades recogidas en Aragón desglosadas por destino:							
REUTILIZADAS							
RECICLADAS							
VALORIZADAS pero no RECICLADAS							
ELIMINADAS							
TOTAL recogido en Aragón							

csv: BOA20120622022

Anexo I. Tabla 3

Tabla 3 : RESIDUOS DE PILAS, ACUMULADORES y BATERIAS (PAB) GESTIONADOS POR TIPOS (Art. 5.1) **NOMBRE SIG.** **Año:**	PORTATILES			AUTOMOCIÓN	INDUSTRIALES	OTRAS	TOTAL
Tipos según Art.5 del RD 106/2008	**a)**	**b)**	**c)**	**d)**	**e)**	**f)**	**TOTAL**
Porcentaje de reciclado a nivel nacional. (Anexo II)							
PAB de Plomo-Ácido							
PAB de Níquel-Cadmio							
PAB de otros materiales							

csv: BOA20120622022

ANEXO I. Tablas 4 a 7

Titulo de la tabla*							**NOMBRE DEL SIG :** **Año:**
MUNICIPIO			Unidades recogidas expresadas en Kg.				
NOMBRE del municipio**	**Código INE del municipio**	**Nombre de la entidad local a través de la cual se recoge ***	**Municipal Convenio Marco**	**Municipal Convenio Bilateral**	**Doméstico Red Propia SIG**	**Profesional Red propia SIG**	**TOTAL**

*** Una tabla para cada uso de PAB y otra con el total. A continuación se citan los títulos de las tablas:**

Tabla 4. Residuos de pilas y acumuladores portátiles recogidos por municipio.
Tabla 5. Residuos de pilas, acumuladores y baterías de automoción recogidos por municipio.
Tabla 6. Residuos de pilas, acumuladores y baterías industriales recogidos por municipio.
Tabla 7. Suma total de residuos de pilas, acumuladores y baterías recogidos por municipio. (Suma de las tablas 4 a 6).

**** Listar todos los municipios de Aragón, actualmente, 731.** (Aunque no se haya realizado recogida en un municipio listarlo igualmente y si fuera necesario rellenar con ceros los kilos correspondientes a esa fila).

***El nombre de la entidad local (municipio, mancomunidad, comarca o agrupación según corresponda) a través de la cual se le recoge a ese municipio, así como el tipo de convenio (convenio de adhesión o convenio individual) y nombre y fecha de firma del convenio por el que se produce dicha recogida.

csv: BOA20120622022

ANEXO I. Tablas 4 a 10

Tabla Nº * : RESIDUOS de pilas y acumuladores RECOGIDOS POR MUNICIPIO							**NOMBRE DEL SIG :** **Año:**
MUNICIPIO			Unidades recogidas expresadas en Kg.				
NOMBRE del municipio **	**Código INE del municipio**	**Nombre de la entidad local a través de la cual se recoge *****	**Municipal Convenio Marco**	**Municipal Convenio Bilateral**	**Doméstico Red Propia SIG**	**Profesional Red propia SIG**	**TOTAL**

*** Una tabla para cada uso de PAB según Art. 5.1 del RD 106/2008 y otra con el total, es decir:**

Tabla 4. Tipo a) Pilas botón.
Tabla 5. Tipo b) Pilas estándar.
Tabla 6. Tipo c) Acumuladores portátiles.
Tabla 7. Tipo d) Pilas, acumuladores y baterías de automoción.
Tabla 8. Tipo e) Pilas, acumuladores y baterías industriales.
Tabla 9. Tipo f) Otros tipos.
Tabla 10. Suma de los tipos a) a f).

**** Listar todos los municipios de Aragón, actualmente, 731 y rellenar con ceros cuando sea necesario.**

***El nombre de la entidad local (municipio, mancomunidad, comarca o agrupación según corresponda) a través de la cual se le recoge a ese municipio, así como el tipo de convenio (convenio de adhesión o convenio individual) y nombre y fecha de firma del convenio por el que se produce dicha recogida.

csv: BOA20120622022

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA-1

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
ALTO GALLEGO	Biescas	3	1			4
	Caldearenas	1				1
	Hoz de Jaca		1			1
	Panticosa		1			1
	Sabiñánigo	8	2			10
	Sallent de Gállego	8	3			11
	Yebra de Basa		1			1
	Yésero		1			1
Total ALTO GALLEGO		**20**	**10**			**30**
BAJO CINCA/BAIX CINCA	Ballobar	1	1			2
	Belver de Cinca	2	1			3
	Candasnos		1			1
	Chalamera		1			1
	Fraga	3	1			4
	Ontiñena		1			1
	Osso de Cinca		1			1
	Torrente de Cinca	3	1			4
	Velilla de Cinca		1			1
	Zaidín	1	1			2
Total BAJO CINCA/BAIX CINCA (Huesca)		**10**	**10**			**20**
CINCA MEDIO	Albalate de Cinca		1			1
	Alcolea de Cinca	1	1			2
	Alfántega		1			1
	Almunia de San Juan		1			1
	Binaced	4	2			6
	Fonz		1			1
	Monzón	33	1			34
	Pueyo de Santa Cruz	1				1
	San Miguel del Cinca					
Total CINCA MEDIO		**39**	**8**			**47**

csv: BOA20120622022

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA-2

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA	Agüero		1			1
	Albero Alto		1			1
	Alcalá de Gurrea	1	1			2
	Alcalá del Obispo	1	1			2
	Alerre		1			1
	Almudévar	3	2			5
	Angüés		1			1
	Antillón	1	1			2
	Argavieso		1			1
	Arguis	1	1			2
	Ayerbe	2	1			3
	Banastás		1			1
	Biscarrués		1			1
	Blecua y Torres		1			1
	Casbas de Huesca		1			1
	Chimillas		1			1
	Gurrea de Gállego	2	2			4
	Huesca	163	7	2	20	192
	Ibieca		1			1
	Igriés		1			1
	Loarre		1			1
	Loporzano		1			1
	Loscorrales	1	1			2
	Lupiñén-Ortilla	2	1			3
	Monflorite-Lascasas		1			1
	Novales		1			1
	Nueno	1	1			2
	Peñas de Riglos (Las)		1			1
	Pertusa		1			1
	Piracés		1			1
	Quicena		1			1
	Salillas		1			1
	Sesa	1	1			2
	Siétamo					
	Sotonera (La)		1			1
	Tierz					
	Tramaced		1			1
	Vicién		1			1
Total HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA		**179**	**44**	**2**	**20**	**245**

csv: BOA20120622022

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA-3

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
LA JACETANIA	Aisa	2	1			3
	Ansó	3	1			4
	Aragüés del Puerto	1	1			2
	Bailo		1			1
	Borau		1			1
	Canal de Berdún	1	1			2
	Canfranc	2				2
	Castiello de Jaca	1	1			2
	Fago		1			1
	Jaca	15	3			18
	Jasa	4	1			5
	Puente la Reina de Jaca					
	Santa Cilia		1			1
	Santa Cruz de la Serós	1	1			2
	Valle de Hecho	2	1			3
	Villanúa	1	1			2
Total LA JACETANIA (Huesca)		**33**	**16**			**49**
LA LITERA/LA LLITERA	Albelda		1			1
	Alcampell		1			1
	Altorricón	3	1			4
	Azanuy-Alins		1			1
	Baélls		1			1
	Baldellou		1			1
	Binéfar	30	1			31
	Camporrélls	1	1			2
	Castillonroy		1			1
	Esplús		1			1
	Peralta de Calasanz					
	San Esteban de Litera		1			1
	Tamarite de Litera	1	2			3
	Vencillón		1			1
Total LA LITERA/LA LLITERA		**35**	**14**			**49**

csv: BOA20120622022

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA-4

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
MONEGROS	Albalatillo		1			1
	Albero Bajo		1			1
	Alberuela de Tubo	1	2			3
	Alcubierre		1			1
	Almuniente		1			1
	Barbués		1			1
	Capdesaso		1			1
	Castejón de Monegros		1			1
	Castelflorite		1			1
	Grañén	3	2			5
	Huerto		1			1
	Lalueza	1	1			2
	Lanaja	3	1			4
	Peñalba		1			1
	Poleñino		1			1
	Robres		1			1
	Sangarrén	1	1			2
	Sariñena	4	1			5
	Sena		1			1
	Senés de Alcubierre					
	Tardienta	3	1			4
	Torralba de Aragón					
	Torres de Barbués	1	1			2
	Valfarta		1			1
	Villanueva de Sigena	1	1			2
Total MONEGROS (Huesca)		**18**	**25**			**43**

csv: BOA20120622022

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA-5

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
RIBAGORZA	Arén	1				1
	Benabarre					
	Benasque	2				2
	Bisaurri					
	Bonansa		1			1
	Campo	1				1
	Capella		1			1
	Castejón de Sos	6	1			7
	Castigaleu		1			1
	Chía					
	Estopiñán del Castillo		1			1
	Foradada del Toscar		1			1
	Graus	5	1			6
	Isábena		1			1
	Lascuarre		1			1
	Laspaúles					
	Monesma y Cajigar		1			1
	Montanuy		1			1
	Perarrúa		1			1
	Puebla de Castro (La)	2	1			3
	Puente de Montañana		1			1
	Sahún					
	Santaliestra y San Quílez		1			1
	Secastilla		1			1
	Seira		1			1
	Sesué		1			1
	Sopeira		1			1
	Tolva					
	Torre la Ribera					
	Valle de Bardají					
	Valle de Lierp					
	Veracruz		1			1
	Viacamp y Litera					
	Villanova					
Total RIBAGORZA		**17**	**20**			**37**

csv: BOA20120622022

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA-6

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
SOBRARBE	Abizanda		1			1
	Aínsa-Sobrarbe	2	2			4
	Bárcabo		1			1
	Bielsa	2				2
	Boltaña	2				2
	Broto	5	1			6
	Fanlo	1	1			2
	Fiscal		1			1
	Fueva (La)					
	Gistaín		1			1
	Labuerda		1			1
	Laspuña		1			1
	Palo		1			1
	Plan		1			1
	Puértolas		1			1
	Pueyo de Araguás (El)		1			1
	San Juan de Plan		1			1
	Tella-Sin		1			1
	Torla	1	1			2
Total SOBRARBE		**13**	**17**			**30**

csv: BOA20120622022

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA-7

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
SOMONTANO DE BARBASTRO	Abiego		1			1
	Adahuesca					
	Alquézar	2	1			3
	Azara		1			1
	Azlor		1			1
	Barbastro	37	10			47
	Barbuñales		1			1
	Berbegal	1	1			2
	Bierge	5	1			6
	Castejón del Puente	2				2
	Castillazuelo					
	Colungo		1			1
	Estada	1	1			2
	Estadilla		1			1
	Grado (El)	1	2			3
	Hoz y Costean					
	Ilche		1			1
	Laluenga		1			1
	Laperdiguera		1			1
	Lascellas-Ponzano		1			1
	Naval	1	1			2
	Olvena	1	1			2
	Peralta de Alcofea	2	1			3
	Peraltilla					
	Pozán de Vero		1			1
	Salas Altas	1	1			2
	Salas Bajas		1			1
	Santa María de Dulcis					
	Torres de Alcanadre		1			1
Total SOMONTANO DE BARBASTRO		**54**	**33**			**87**

csv: BOA20120622022

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL-1

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
ANDORRA-SIERRA DE ARCOS	Alacón	1	1		0	2
	Alloza	3	2		0	5
	Andorra	14	9		3	26
	Ariño	5	2		0	7
	Crivillén	1	0		0	1
	Ejulve	1	0		0	1
	Estercuel	2	1		0	3
	Gargallo	1	0		0	1
	Oliete	1	1		0	2
Total ANDORRA-SIERRA DE ARCOS		**29**	**16**		**3**	**48**
BAJO ARAGON	Aguaviva	3	1		0	4
	Alcañiz	90	15		5	110
	Alcorisa	10	4		1	15
	Belmonte de San José	1	0		0	1
	Berge	1	0		0	1
	Calanda	9	4		0	13
	Cañada de Verich (La)	1	0		0	1
	Castelserás	3	2		0	5
	Cerollera (La)	1	0		0	1
	Codoñera (La)	1	0		0	1
	Foz-Calanda	1	0		0	1
	Ginebrosa (La)	1	0		0	1
	Mas de las Matas	4	3		1	8
	Mata de los Olmos (La)	1	0		0	1
	Olmos (Los)	1	0		0	1
	Parras de Castellote (Las)					
	Seno					
	Torrecilla de Alcañiz	2	1		0	3
	Torrevelilla	1	0		0	1
	Valdealgorfa	3	1		0	4
Total BAJO ARAGON		**134**	**31**		**7**	**172**
BAJO MARTIN	Albalate del Arzobispo	6	3		1	10
	Azaila	1	0		0	1
	Castelnou	1	0		0	1
	Híjar	6	3		1	10
	Jatiel	2	0		0	2
	Puebla de Híjar (La)	4	2		0	6
	Samper de Calanda	3	2		0	5
	Urrea de Gaén	3	1		0	4
	Vinaceite	1	0		0	1
Total BAJO MARTIN		**27**	**11**		**2**	**40**

csv: BOA20120622022

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL-2

COMUNIDAD DE TERUEL	Ababuj	1	0		0	1
	Aguatón	1	0		0	1
	Aguilar del Alfambra	1	0		0	1
	Alba	1	0		0	1
	Alfambra	2	1		0	3
	Almohaja	2	0		0	2
	Alobras	1	0		0	1
	Alpeñés					
	Argente	1	0		0	1
	Camañas	1	0		0	1
	Camarillas	1	0		0	1
	Cañada Vellida	1	0		0	1
	Cascante del Río	2	0		0	2
	Cedrillas	4	1		0	5
	Celadas	4	1		0	5
	Cella	7	4		1	12
	Corbalán	1	0		0	1
	Cubla	1	0		0	1
	Cuervo (El)	1	0		0	1
	Cuevas Labradas	1	0		0	1
	Escorihuela	1	0		0	1
	Fuentes Calientes	1	0		0	1
	Galve	1	0		0	1
	Jorcas	1	0		0	1
	Libros	1	0		0	1
	Lidón	1	0		0	1
	Monteagudo del Castillo	1	0		0	1
	Orrios	2	0		0	2
	Pancrudo	1	0		0	1
	Peralejos	1	0		0	1
	Perales del Alfambra	2	0		0	2
	Pobo (El)	1	0		0	1
	Rillo	1	0		0	1
	Riodeva	1	0		0	1
	Santa Eulalia	7	2		0	9
	Teruel	116	19		15	150
	Tormón	1	0		0	1
	Torrelacárcel	2	0		0	2
	Torremocha de Jiloca	1	0		0	1
	Tramacastiel	1	0		0	1
	Valacloche	1	0		0	1
	Veguillas de la Sierra	1	0		0	1
	Villarquemado	4	2		0	6
	Villastar	1	0		0	1
	Villel	1	0		0	1
	Visiedo	2	0		0	2
Total COMUNIDAD DE TERUEL		**188**	**30**		**16**	**234**

csv: BOA20120622022

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL-3

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
CUENCAS MINERAS	Alcaine					
	Aliaga	2	1		0	3
	Anadón					
	Blesa	1	0		0	1
	Cañizar del Olivar					
	Castel de Cabra	1	0		0	1
	Cortes de Aragón	1	0		0	1
	Cuevas de Almudén	1	0		0	1
	Escucha	2	3		1	6
	Fuenferrada	1	0		0	1
	Hinojosa de Jarque	1	0		0	1
	Hoz de la Vieja (La)	1	0		0	1
	Huesa del Común	1	0		0	1
	Jarque de la Val	1	0		0	1
	Josa					
	Maicas	1	0		0	1
	Martín del Río	2	1		0	3
	Mezquita de Jarque	1	0		0	1
	Montalbán	7	2		1	10
	Muniesa	2	1		0	3
	Obón					
	Palomar de Arroyos	1	0		0	1
	Plou	2	0		0	2
	Salcedillo					
	Segura de los Baños	1	0		0	1
	Torre de las Arcas					
	Utrillas	3	3		0	6
	Villanueva del Rebollar de la Sierra	1	0		0	1
	Vivel del Río Martín	3	0		0	3
	Zoma (La)	1	0		0	1
Total CUENCAS MINERAS		**38**	**11**		**2**	**51**

csv: BOA20120622022

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL-4

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
GUDAR-JAVALAMBRE	Abejuela					
	Albentosa	1	0		0	1
	Alcalá de la Selva	5	1		0	6
	Arcos de las Salinas	1	0		0	1
	Cabra de Mora	2	0		0	2
	Camarena de la Sierra	5	1		0	6
	Castellar (El)	1	0		0	1
	Formiche Alto	3	0		0	3
	Fuentes de Rubielos	1	0		0	1
	Gúdar	1	0		0	1
	Linares de Mora	3	0		0	3
	Manzanera	4	1		0	5
	Mora de Rubielos	7	1		0	8
	Mosqueruela	4	1		0	5
	Nogueruelas	2	0		0	2
	Olba	3	0		0	3
	Puebla de Valverde (La)	3	1		0	4
	Puertomingalvo	2	0		0	2
	Rubielos de Mora	4	1		0	5
	San Agustín	1	0		0	1
	Sarrión	4	2		0	6
	Torrijas	1	0		0	1
	Valbona	2	0		0	2
	Valdelinares	2	0		0	2
Total GUDAR-JAVALAMBRE		**62**	**9**		**0**	**71**

csv: BOA20120622022

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL-5

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
JILOCA	Allueva					
	Bádenas					
	Báguena	1	1		0	2
	Bañón	1	0		0	1
	Barrachina	1	0		0	1
	Bea					
	Bello	1	1		0	2
	Blancas	1	0		0	1
	Bueña	1	0		0	1
	Burbáguena	1	0		0	1
	Calamocha	8	4		1	13
	Caminreal	5	2		0	7
	Castejón de Tornos	1	0		0	1
	Cosa	1	0		0	1
	Cucalón	1	0		0	1
	Ferreruela de Huerva	1	0		0	1
	Fonfría					
	Fuentes Claras	1	1		0	2
	Lagueruela	1	0		0	1
	Lanzuela					
	Loscos	1	0		0	1
	Monforte de Moyuela	1	0		0	1
	Monreal del Campo	7	3		1	11
	Nogueras					
	Odón	1	0		0	1
	Ojos Negros	3	1		0	4
	Peracense	2	0		0	2
	Pozuel del Campo	1	0		0	1
	Rubielos de la Cérida					
	San Martín del Río	1	0		0	1
	Santa Cruz de Nogueras					
	Singra	1	0		0	1
	Tornos	1	0		0	1
	Torralba de los Sisones	1	0		0	1
	Torre los Negros	1	0		0	1
	Torrecilla del Rebollar	1	0		0	1
	Torrijo del Campo	2	1		0	3
	Villafranca del Campo	1	1		0	2
	Villahermosa del Campo	1	0		0	1
	Villar del Salz	1	0		0	1
Total JILOCA		**53**	**15**		**2**	**70**

csv: BOA20120622022

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL-6

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
MAESTRAZGO	Allepuz	1	0		0	1
	Bordón	2	0		0	2
	Cantavieja	3	2		0	5
	Cañada de Benatanduz	1	0		0	1
	Castellote	6	2		0	8
	Cuba (La)					
	Fortanete	1	0		0	1
	Iglesuela del Cid (La)	1	1		0	2
	Mirambel	1	0		0	1
	Miravete de la Sierra	1	0		0	1
	Molinos	2	0		0	2
	Pitarque	1	0		0	1
	Tronchón					
	Villarluengo	1	0		0	1
	Villarroya de los Pinares	1	0		0	1
Total MAESTRAZGO		**22**	**5**		**0**	**27**
MATARRAÑA/MATARRAYA	Arens de Lledó	1	0		0	1
	Beceite	1	1		0	2
	Calaceite	4	2		0	6
	Cretas	4	1		0	5
	Fórnoles	3	0		0	3
	Fresneda (La)	4	1		0	5
	Fuentespalda	3	1		0	4
	Lledó	1	0		0	1
	Mazaleón	1	1		0	2
	Monroyo	1	1		0	2
	Peñarroya de Tastavins	3	1		0	4
	Portellada (La)	3	0		0	3
	Ráfales	2	0		0	2
	Torre de Arcas	1	0		0	1
	Torre del Compte	2	0		0	2
	Valdeltormo	3	1		0	4
	Valderrobres	9	3		1	13
	Valjunquera	1	1		0	2
Total MATARRAÑA/MATARRAYA		**47**	**14**		**1**	**62**

csv: BOA20120622022

ANEXO II. Red mínima.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL-7

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
SIERRA DE ALBARRACIN	Albarracín	3	1		0	4
	Bezas	1	0		0	1
	Bronchales	3	1		0	4
	Calomarde	1	0		0	1
	Frías de Albarracín	1	0		0	1
	Gea de Albarracín	4	1		0	5
	Griegos	1	0		0	1
	Guadalaviar	1	0		0	1
	Jabaloyas	1	0		0	1
	Monterde de Albarracín	1	0		0	1
	Moscardón	1	0		0	1
	Noguera de Albarracín	1	2		0	3
	Orihuela del Tremedal	3	1		0	4
	Pozondón	1	0		0	1
	Ródenas	1	0		0	1
	Royuela	1	0		0	1
	Rubiales	1	0		0	1
	Saldón	1	0		0	1
	Terriente	1	0		0	1
	Toril y Masegoso					
	Torres de Albarracín	1	0		0	1
	Tramacastilla	2	1		0	3
	Valdecuenca	1	0		0	1
	Vallecillo (El)					
	Villar del Cobo	1	0		0	1
Total SIERRA DE ALBARRACIN		**33**	**7**		**0**	**40**

csv: BOA20120622022

ANEXO II. Red mínima.

PROVINCIA DE ZARAGOZA-1

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
ARANDA	Aranda de Moncayo					
	Brea de Aragón		1			1
	Calcena					
	Gotor					
	Illueca	2	1			3
	Jarque	1	1			2
	Mesones de Isuela	1				1
	Oseja					
	Pomer					
	Purujosa					
	Sestrica	2	1			3
	Tierga					
	Trasobares					
Total ARANDA		**6**	**4**			**10**
BAJO ARAGON-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP	Caspe	1	1			2
	Chiprana		1			1
	Fabara		1			1
	Fayón		1			1
	Maella		1			1
	Nonaspe	2				2
Total BAJO ARAGON-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP		**3**	**5**			**8**
BAJO CINCA/BAIX CINCA	Mequinenza	2	1			3
Total BAJO CINCA/BAIX CINCA		**2**	**1**			**3**

csv: BOA20120622022

ANEXO II. Red mínima.

PROVINCIA DE ZARAGOZA-2

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
CAMPO DE BELCHITE	Almochuel					
	Almonacid de la Cuba	1				1
	Azuara		1			1
	Belchite	4	1			5
	Codo					
	Fuendetodos					
	Lagata					
	Lécera	1	1			2
	Letux		1			1
	Moneva					
	Moyuela		1			1
	Plenas					
	Puebla de Albortón					
	Samper del Salz					
	Valmadrid		1			1
Total CAMPO DE BELCHITE		**6**	**6**			**12**
CAMPO DE BORJA	Agón					
	Ainzón		1			1
	Alberite de San Juan		1			1
	Albeta		1			1
	Ambel		1			1
	Bisimbre					
	Borja	1	1			2
	Bulbuente					
	Bureta					
	Fréscano	1	1			2
	Fuendejalón		1			1
	Magallón		1			1
	Maleján		1			1
	Mallén	4	1			5
	Novillas		1			1
	Pozuelo de Aragón	1				1
	Tabuenca		1			1
	Talamantes					
Total CAMPO DE BORJA		**7**	**12**			**19**

csv: BOA20120622022

ANEXO II. Red mínima.

PROVINCIA DE ZARAGOZA-3

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
CAMPO DE CARIÑENA	Aguarón		1			1
	Aguilón					
	Aladrén					
	Alfamén		1			1
	Cariñena	2	1			3
	Cosuenda		1			1
	Encinacorba		1			1
	Longares		1			1
	Mezalocha	1				1
	Muel		1			1
	Paniza	1	1			2
	Tosos					
	Villanueva de Huerva	1				1
	Vistabella					
Total CAMPO DE CARIÑENA		**5**	**8**			**13**

csv: BOA20120622022

ANEXO II. Red mínima.

PROVINCIA DE ZARAGOZA-4

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
CAMPO DE DAROCA	Acered					
	Aldehuela de Liestos					
	Anento		1			1
	Atea					
	Badules					
	Balconchán					
	Berrueco					
	Cerveruela					
	Cubel					
	Cuerlas (Las)					
	Daroca	2	1			3
	Fombuena					
	Gallocanta					
	Herrera de los Navarros	1	1			2
	Langa del Castillo					
	Lechón					
	Luesma					
	Mainar					
	Manchones					
	Murero					
	Nombrevilla					
	Orcajo					
	Retascón					
	Romanos					
	Santed					
	Torralba de los Frailes					
	Torralbilla					
	Used		1			1
	Val de San Martín					
	Valdehorna					
	Villadoz					
	Villanueva de Jiloca					
	Villar de los Navarros					
	Villarreal de Huerva					
	Villarroya del Campo					
Total CAMPO DE DAROCA		**3**	**4**			**7**

csv: BOA20120622022

ANEXO II. Red mínima.

PROVINCIA DE ZARAGOZA-5

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
CINCO VILLAS	Ardisa		1			1
	Asín					
	Bagüés					
	Biel	1				1
	Biota		1			1
	Castejón de Valdejasa		1			1
	Castiliscar	1	1			2
	Ejea de los Caballeros	3	1			4
	Erla	1				1
	Frago (El)					
	Isuerre					
	Layana					
	Lobera de Onsella					
	Longás					
	Luesia		1			1
	Luna	5	1			6
	Marracos					
	Navardún					
	Orés		1			1
	Pedrosas (Las)					
	Piedratajada					
	Pintanos (Los)					
	Puendeluna		1			1
	Sádaba	4	1			5
	Sierra de Luna					
	Sos del Rey Católico		1			1
	Tauste	4	1			5
	Uncastillo		1			1
	Undués de Lerda					
	Urriés					
	Valpalmas		1			1
Total CINCO VILLAS		**19**	**14**			**33**

csv: BOA20120622022

ANEXO II. Red mínima.

PROVINCIA DE ZARAGOZA-6

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
COMUNIDAD DE CALATAYUD	Abanto					
	Alarba					
	Alconchel de Ariza					
	Alhama de Aragón		1			1
	Aniñón		1			1
	Arándiga		1			1
	Ariza		1			1
	Ateca		1			1
	Belmonte de Gracián					
	Berdejo					
	Bijuesca					
	Bordalba					
	Bubierca					
	Cabolafuente					
	Calatayud	3	1			4
	Calmarza					
	Campillo de Aragón					
	Carenas					
	Castejón de Alarba					
	Castejón de las Armas					
	Cervera de la Cañada		1			1
	Cetina		1			1
	Cimballa					
	Clarés de Ribota					
	Codos		1			1
	Contamina					
	Embid de Ariza					
	Frasno (El)		1			1
	Fuentes de Jiloca		1			1
	Godojos					
	Ibdes	3	1			4
	Jaraba	7				7
	Malanquilla					
	Maluenda		1			1
	Mara					
	Miedes de Aragón		1			1
	Monreal de Ariza					
	Monterde					
	Montón		1			1
	Morata de Jiloca	1				1
	Morés					0

csv: BOA20120622022

ANEXO II. Red mínima.

PROVINCIA DE ZARAGOZA-7

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
COMUNIDAD DE CALATAYUD (continuación)	Nuévalos	1	4			5
	Olvés					
	Orera					
	Paracuellos de Jiloca	1	1			2
	Paracuellos de la Ribera	1				1
	Pozuel de Ariza					
	Ruesca					
	Sabiñán	2				2
	Sediles					
	Sisamón					
	Terrer		1			1
	Tobed					
	Torralba de Ribota					
	Torrehermosa					
	Torrelapaja					
	Torrijo de la Cañada		1			1
	Valtorres	1				1
	Velilla de Jiloca					
	Villafeliche		1			1
	Villalba de Perejil					
	Villalengua					
	Villarroya de la Sierra		1			1
	Vilueña (La)					
Total COMUNIDAD DE CALATAYUD		**21**	**26**			**47**
HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA (solo provincia Zaragoza)	Murillo de Gállego					
	Santa Eulalia de Gállego					
Total HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA (provincia zaragoza)						
LA JACETANIA	Artieda					
	Mianos					
	Salvatierra de Esca					
	Sigüés					
Total LA JACETANIA						
MONEGROS	Almolda (La)		1			1
	Bujaraloz		1			1
	Farlete		1			1
	Leciñena		1			1
	Monegrillo		1			1
	Perdiguera		1			1
Total MONEGROS			**6**			**6**

csv: BOA20120622022

ANEXO II. Red mínima.

PROVINCIA DE ZARAGOZA-8

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
RIBERA ALTA DEL EBRO	Alagón	5	1			6
	Alcalá de Ebro					
	Bárboles					
	Boquiñeni	2	1			3
	Cabañas de Ebro		1			1
	Figueruelas	1	4			5
	Gallur	7	2			9
	Grisén	1	1			2
	Joyosa (La)	3				3
	Luceni		1			1
	Pedrola	3	1			4
	Pinseque		1			1
	Pleitas					
	Pradilla de Ebro	3				3
	Remolinos	1	1			2
	Sobradiel	1	1			2
	Torres de Berrellén		1			1
Total RIBERA ALTA DEL EBRO		**27**	**16**			**43**
RIBERA BAJA DEL EBRO	Alborge					
	Alforque					
	Cinco Olivas					
	Escatrón	2	1			3
	Gelsa	1	1			2
	Pina de Ebro	3	1			4
	Quinto		1			1
	Sástago	3	1			4
	Velilla de Ebro		1			1
	Zaida (La)	1	1			2
Total RIBERA BAJA DEL EBRO		**10**	**7**			**17**

csv: BOA20120622022

ANEXO II. Red mínima.

PROVINCIA DE ZARAGOZA-9

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
TARAZONA Y EL MONCAYO	Alcalá de Moncayo					
	Añón de Moncayo	1				1
	Buste (El)					
	Fayos (Los)					
	Grisel					
	Litago					
	Lituénigo					
	Malón		1			1
	Novallas		1			1
	San Martín de la Virgen de Moncayo					
	Santa Cruz de Moncayo					
	Tarazona	17	2			19
	Torrellas					
	Trasmoz	1				1
	Vera de Moncayo		1			1
	Vierlas					
Total TARAZONA Y EL MONCAYO		**19**	**5**			**24**
VALDEJALON	Almonacid de la Sierra		1			1
	Almunia de Doña Godina (La)	8	1			9
	Alpartir		1			1
	Bardallur					
	Calatorao	1	1			2
	Chodes					
	Épila	4	1			5
	Lucena de Jalón					
	Lumpiaque	1	1			2
	Morata de Jalón	2	1			3
	Muela (La)	2	1			3
	Plasencia de Jalón	1				1
	Ricla		1			1
	Rueda de Jalón	1				1
	Salillas de Jalón	1	1			2
	Santa Cruz de Grío		1			1
	Urrea de Jalón					
Total VALDEJALON		**21**	**11**			**32**

csv: BOA20120622022

ANEXO II. Red mínima.

PROVINCIA DE ZARAGOZA-10

COMARCA	MUNICIPIO	Suma de 20 L	Suma de 60 L	Suma de 110 L	Suma de IGLUS	Suma de Total
ZARAGOZA	Alfajarín	1	1			2
	Botorrita	1				1
	Burgo de Ebro (El)		1			1
	Cadrete	1	1			2
	Cuarte de Huerva	3	1			4
	Fuentes de Ebro	7	2			9
	Jaulín	1				1
	María de Huerva	2	1			3
	Mediana de Aragón	1	1			2
	Mozota					
	Nuez de Ebro	3	1			4
	Osera de Ebro	1	1			2
	Pastriz		1			1
	Puebla de Alfindén (La)		1			1
	San Mateo de Gállego	2	1			3
	Utebo	18	3			21
	Villafranca de Ebro		1			1
	Villamayor de Gallego	2				2
	Villanueva de Gállego	4	1			5
	Zaragoza *	-	-			439 *
	Zuera		2			2
Total ZARAGOZA		**47 ***	**20 ***			**506 ***

*** No se establece desglose por capacidad de los contenedores del municipio de Zaragoza**

csv: BOA20120622022